

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2018 00402 00

En vista que la abogada designada como curadora mediante auto del 04 de agosto de 2023¹, manifestó que no puede ejercer el cargo, se le **releva** y, se dispone la designación del abogado **Néstor Raúl Lozano Bernal** identificado con cédula de ciudadanía 14.222.956 y T.P. 20.581 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión así:

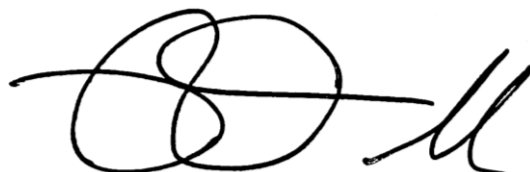
- Carrera 16 No. 96-64 Oficina 201.
- Celular: 3132894663.
- Correo electrónico: *nelozano@cabel.net.co*.

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 33692 del 19 de diciembre de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

¹ Archivo digital "026AutoRelevaCurador".

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85951f6f07f9a52f133fad17f14468c0875d04aa153ff8be7fc2f1a2b48ef7cf**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>